



Resolución de Administración N° 00066-2023-OEFA/OAD

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-236837 del 21 de febrero de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-350405 del 13 de marzo de 2023 y 2023-E01-433622 del 27 de marzo del 2023, presentados por **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C**, con R.U.C. N° **20450312178**, con domicilio en Jr. Miguel Grau Nro. 245, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el 29 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el

29 de diciembre de 2022., se sancionó a **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C**, con una multa ascendente a **2.985 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-236837 del 21 de febrero de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-350405 del 13 de marzo de 2023 y 2023-E01-433622 del 27 de marzo del 2023, **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal b), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 00088-2023-OEFA/OAD notificada el 16 de marzo del 2023, se comunicó a la **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago de **siete mil ochocientos cincuenta y tres con 45/100 soles (S/ 7,853.45)** correspondientes al saldo pendiente del 60% de la multa impuesta;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha del 30 de diciembre del 2022, el administrado efectuó el pago de **un mil doce con 00/100 soles (S/ 1,012.00)**¹ y posteriormente el 25 de marzo del 2023, un pago por **siete mil ochocientos cincuenta y tres con 45/100 soles (S/ 7,853.45)**. En consecuencia, el administrado **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C.**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle²:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
2.985 UIT	S/ 14,775.75	S/ 8,865.45	S/ 8,865.45

(*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **21 de febrero del 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.37%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 7° de la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

¹ Voucher de pago de fecha 30 de diciembre del 2022, remitido mediante Escrito N° 2023-E01-236837 el 21 de febrero de 2023.

² Voucher de pago de fecha 25 de marzo del 2023, remitido mediante Escrito N° 2023-E01-433622 el 27 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2023-E01-236837 del 21 de febrero de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-350405 del 13 de marzo de 2023 y 2023-E01-433622 del 27 de marzo del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **2.985 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **cinco mil novecientos diez con 30/100 soles (S/ 5,910.30)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **EMPRESA GARATE PAREDES S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/04/2023	978.19	337.5	1,315.69	4,932.11
2	31/05/2023	980.89	13.86	994.75	3,951.22
3	30/06/2023	983.65	11.10	994.75	2,967.57
4	31/07/2023	986.42	8.33	994.75	1,981.15
5	31/08/2023	989.19	5.56	994.75	991.96
6	29/09/2023	991.96	2.79	994.75	0.00
		5,910.30	379.14	6,289.44	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05563692"



05563692